

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 114

Referencia: 114

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-12-1960

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, IMPUTABLE AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, POR LA SUMA DE B/.5,500.00.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14300

Publicada el: 30-12-1960

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.107

Rollo: 42

Posición: 2274

Artículo 2° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

LEY NUMERO 114

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio por la suma total de cinco mil quinientos balboas (B/5,500.00) para reforzar partidas insuficientes de dicho Presupuesto, así:

Codificación	Aumento
0401601.207	540.00
0401603.214	2,000.00
0401602.218	2,000.00
0401602.229	960.00
TOTAL	5,500.00

Que la referida suma de cinco mil quinientos balboas (B/5,500.00) se obtendrá mediante la reducción de las siguientes partidas:

Codificación	Disminución
0401602.225	1,500.00
0401602.215	2,000.00
0401602.209	2,000.00
TOTAL	5,500.00

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 13 de diciembre del año en curso, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, después de haber recibido la opinión favorable de la Comisión encargada al efecto e integrada por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, sobre la viabilidad y conveniencia del Crédito en referencia, y confió al mismo Ministro la presentación a la Asamblea Nacional del correspondiente Proyecto de Ley.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en

el Capítulo VII del Título II del Libro del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1° Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de cinco mil quinientos balboas, (B/5,500.00), para reforzar las partidas 0401601.207, 0401603.214, 0401602.218, 0401602.229, mediante la reducción de la suma mencionada de las partidas 0401602.225, 0401602.215 y 0401602.209, del mismo Presupuesto.

Artículo 2° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

LEY NUMERO 117

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio por la suma total de diez y ocho mil quinientos balboas (B/ 18.500.00), para reforzar las siguientes partidas:

Codificación	Aumento
0400701.101	
Sueldos Guardia Nacional	B/ 10.000.00
0400701.215	
Lubricantes y Combustibles	6.500.00
0400701.229	
Miscelánea	2.000.00

Que la referida suma de dieciocho mil quinientos balboas (B/ 18.500.00) se obtendrá mediante la reducción de las siguientes partidas:

Codificación	Disminución
0400701.203	
Jubilaciones	B/ 17.000.00
0400701.302	

Equipo Automotriz y de Taller 1.500.00

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 13 de diciembre del año en curso, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, después de haber recibido la opinión favorable de la Comisión encargada al efecto e integrada